

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 09-98

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las dieciséis horas del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, con la asistencia del señor Magistrado Orlando Aguirre Gómez quien preside; la señora Magistrada Licda. Zarela Villanueva Monge, la Juez Superior Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. El Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez se excusa por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

El Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe a.í del Departamento de Personal mediante oficio N° 281-JP-98 manifiesta lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Modernización en la sesión celebrada el 21 de enero en curso, en donde se solicitó al “Consejo de Personal que estudie la posibilidad de elaborar un programa de becas en el país, únicamente reconociendo el pago de matrícula, el cual se haría con universidades extranjeras que ya funcionan en nuestro país, como la Complutense de Madrid y la Carlos III de España”, me permito indicarle los siguientes aspectos de los programas ofrecidos:

1. *La Universidad Autónoma de Centroamérica (U.A.C.A.) y la Universidad Carlos III de Madrid, España, poseen un convenio de colaboración para la organización y operación de un Instituto de Estudios de Posgrado¹.*

¹ “Este se creó por el Senado Académico de la UACA y se aprobó por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada (CONESUP) en 1995. (Prospecto I.E.P.I., UACA, San José, Costa Rica, pág. 3).

2. *El Instituto de Enseñanza e Investigación (I.E.P.I.) al amparo del convenio anteriormente indicado, inició actividades en el área de Derecho Público en mayo de 1997 a nivel de Maestría y Doctorado con énfasis en:*

- ⇒ *Derecho Público Interno*
- ⇒ *Derechos Fundamentales*
- ⇒ *Derecho Urbanístico y Municipal*
- ⇒ *Derecho Ecológico*

3. Los detalles de la duración del Máster o el Doctorado ofrecido en cada especialidad se detalla seguidamente:

3.1. *El Máster se obtiene en tres cuatrimestres académicos y la preparación de una tesis de Maestría, cuyo título es otorgado por la U.A.C.A. (una vez aprobado por CONESUP) y reconocido por la Universidad Carlos III de Madrid. La Maestría incluye 48 unidades académicas y consiste en doce cursos (36 unidades), a los que se agregan doce unidades académicas por investigación dirigida y presentación de tesis de maestría.*

3.2. *Los cursos de Doctorado consisten en cuatro cuatrimestres o semestres académicos, tres de los cuales se impartirán en la U.A.C.A. y uno en la Carlos III de Madrid, para lo cual tal como se indica en el folleto explicativo se contará con las facilidades académicas y de alojamiento en la Universidad española.*

El título de “Doctor en Derecho, Programa de Derecho Público Iberoamericano” lo otorga la Universidad Carlos III de Madrid, una vez que sea aprobada la tesis doctoral, codirigida por profesores de ambas universidades, la que se presentará en España. El Doctorado incluye los mismos doce cursos de la Maestría y treinta y seis unidades académicas por impartirse en la U.A.C.A. y de cuatro a cinco cursos cuatrimestrales en la universidad española (a definir por la universidad, según las áreas de interés de los doctorando); a los que se agregará la preparación, dirección y presentación de una tesis de doctorado.

3.3. *Al concluir las treinta y seis unidades académicas a impartirse en Costa Rica, se ofrece el otorgamiento de un Diploma Universitario de Especialidad, con énfasis en las áreas ya mencionadas del derecho.*

4. Costo de la matrícula:

4.1. *El costo de matrícula cuatrimestral será de US\$260 y US\$250 por curso, lo que equivale a US\$1.260 por cuatrimestre. “Conforme a la cláusula séptima del Protocolo de Ejecución del Convenio entre la U.A.C.A. y la Carlos III de Madrid, ésta última colaborará para conseguir becas para los estudiantes centroamericanos que desean estudiar bajo las modalidades previstas en el Convenio, y otorgará becas, de acuerdo con sus reglas vigentes, para cumplir el cuatrimestre doctoral que corresponde desarrollar en Madrid”.*

5. Plazo de matrícula:

El plazo de matrícula ordinaria para el segundo cuatrimestre (mayo-agosto 1998), está abierta hasta el 08 de mayo de 1998, y la extraordinaria hasta el 22 de mayo con un 25% de recargo.

6. Análisis de costos entre una beca otorgada al exterior por el Poder Judicial en relación con el Programa ofrecido por la U.A.C.A. en el Instituto de Enseñanza e Investigación.

Para ilustrar este particular se tomó al azar un caso real de un funcionario judicial al que se le otorgó una beca a España con recursos del Poder Judicial, en razón que se considera un caso típico; por razones de confidencialidad no se indica su nombre:

6.1. Sujeto: A

Plazo de la beca según contrato inicial: 02 años a partir del 16 de setiembre de 1995.

Plazo real de la beca: 02 años 08 meses.

Puesto: Juez Superior.

COSTO DE UNA BECA A ESPAÑA CON RECURSOS DEL PODER JUDICIAL COSTO POR SALARIO Y OTROS PLUSES

	1995 ²	1996	1997	1998 ³
SALARIO	1,331,233.75	5,217,043.50	5,563,816.15	2,475,098.30
AGUINALDO	110,936.15	434,670.25	463,651.35	206,258.20
BONO ES COLAR	16,640.40	135,731.35	348,224.35	191,820.10
VACACIONES ⁴	110,936.15	434,503.65	463,651.35	206,258.20
CARGAS SOCIALES	316,168.00	1,323,669.80	1,488,320.85	662,088.80
SUBTOTAL	¢1,885,914.45	¢7,545,618.55	¢8,327,664.05	¢3,741,523.60

² Corresponde al período comprendido entre el 16-09-95 al 31-12-95.

³ Corresponde al período comprendido entre el 01-01-98 al 30-04-98.

⁴ Corresponde a un mes de salario, ya que la cantidad de días por vacaciones es de aproximadamente 27 días.

COSTO DEL PERMISO CON GOCE DE SALARIO DEL SUSTITUTO⁵

	1995	1996	1997	1998
SALARIO SUSTIT.	1,296,629.25	4,801,836.00	5,380,716.00	1,935,242.00
AGINALDO SUSTIT.	108,052.45	400,153.00	448,393.00	161,270.15
BONO ESCOLAR	16,207.85	121,745.80	337,062.25	149,981.25
VACACIONES	108,052.45	400,153.00	448,393.00	161,270.15
CARGAS SOCIALES⁶	307,949.45	1,212,463.55	1,439,341.55	517,677.25
SUBTOTAL	¢1,836,891.45	¢6,936,351.35	¢8,053,905.8	¢2,925,440.80

AYUDA ECONOMICA AL BECADO⁷

	95	96	97	98	SUBTOTALES
AYUDA MONETARIA	1.323.985.30	2.973.309.65	2.293.722.99	777.722.20	¢7,368,740.15
PASAJE DE IDA ⁸	US\$900.00				¢166,554.00
PASAJE DE VUELTA ⁹				US\$1.272.72	¢316,996.40
SUBTOTAL					¢7,852,290.55

Como se colige el costo económico total sumado cada componente de gasto de la beca asciende aproximadamente a ¢49.105.600.60 para un plazo de 2 años, 8 meses.

3.2. Ahora bien, en caso que el Poder Judicial optara por el sistema ofrecido por la Universidad Autónoma de Centroamérica y la Universidad Carlos III de Madrid el costo aproximado de la beca partiendo del supuesto que se otorgaría a partir de 1998 sería de acuerdo a las estimaciones que se detallan seguidamente de aproximadamente 25 millones de colones.

⁵ Para estimar este costo se utilizó un salario proyectado con base en el supuesto de un Juez 4 que cuente con 11 anuales.

⁶ Las cargas sociales son para 1995 un 23.75% y a partir de julio de 1996 un 26.75%.

⁷ Departamento Financiero Contable, Sección de Presupuesto, Sistema Presupuesto Judicial y Departamento de Proveeduría

⁸ Tipo de cambio oficial al 16 de setiembre de 1995 de ¢185.06 por US\$1.00.

⁹ Tipo de cambio oficial al 26 de marzo de 1998 de ¢249.07 por US\$1.00.

**COSTO PROYECTADO DE UNA BECA EN DOCTORADO CON EL SISTEMA OFRECIDO
POR LA U.A.C.A.¹⁰
DURANTE LOS CUATRIMESTRES DE ESTADIA EN COSTA RICA**

		COSTO POR CUATRIMESTRE	COSTO EN 3 CUATRIMESTRES
MATRICULA	US\$260	US\$260	US\$780
COSTO DE CURSOS	US\$250 <i>por curso</i>	US\$1000	US\$3000
SUBTOTAL		¢1260	US\$3780

**COSTO EN SALARIO Y OTROS PLUSES
POR UN AÑO DE ESTADIA EN ESPAÑA¹¹**

	PUESTO DE JUEZ 4 (Salarios de 1999)¹²
SALARIO	6,479,809.20
AGUINALDO	539,984.10
BONO ESCOLAR	539,984.10
VACACIONES	539,984.10
CARGAS SOCIALES	1,733,348.95
SUBTOTAL	9,833,110.45

**COSTO POR SUSTITUCION POR UN AÑO DE ESTADIA DE UNA BECA EN ESPAÑA PARA
UN PUESTO DE JUEZ 4 (Salario proyectados a 1999)**

	PUESTO DE JUEZ 4 (Salarios de 1999)
SALARIO	6,479,809.20
AGUINALDO	539,984.10
BONO ESCOLAR	539,984.10
VACACIONES	539,984.10
CARGAS SOCIALES	1,733,348.95
SUBTOTAL	9,833,110.45

¹⁰ Se parte del supuesto que el estudiante costarricense no se desvinculará de su trabajo, solamente cuando tenga que desplazarse a España por seis meses para sus cursos doctorales y por seis meses más para la presentación de su tesis doctoral.

¹¹ Para estimar este costo se utilizó un salario proyectado con base en el supuesto de un Juez 4 que cuente con 11 anuales.

¹² Se parte de incrementos semestrales de un 6% a los salarios existentes en 1998.

**AYUDA ECONOMICA AL BECADO PRODUCTO DE UN AÑO
DE ESTADIA EN ESPAÑA**

	1999	VALOR EN COLONES ¹³
AYUDA MONETARIA	$\$1050 \times \text{mes} = \text{US}\12.600	3,528,000
PASAJE DE IDA	US\$1,272.72	356,361.60
PASAJE DE VUELTA	US\$1,272.72	356,361.60
SUBTOTAL		4,240,723.20

Tal y como se infiere de los anteriores cuadros, en caso que el Poder Judicial ofreciera una beca bajo el sistema ofrecido por la U.A.C.A. y la Universidad Carlos III de Madrid, se estima que tendría un costo aproximado de 25 millones de colones en un periodo de dos años. Para efectuar esos cálculos se parte del supuesto que el becado del Poder Judicial no se desvincularía de su trabajo durante los primeros tres cuatrimestres a desarrollar en Costa Rica, por tanto no requerirá de sustitución y se supone que deberá trasladarse a España por espacio de un año en un primer semestre para recibir sus cursos doctorales y por seis más para la presentación final de su tesis, en este período recibirá ayuda económica estimada en US\$1.050 por mes y permiso con goce de salario con sustitución respectiva por un año. Se espera a su vez que el valor del dólar para 1999 será aproximadamente ¢280 por US\$1.00.

A continuación se resume comparativamente las estimaciones en términos de costo de ambas alternativas:

**COSTO DE UNA BECA AL EXTERIOR OFRECIDA
BAJO LOS SUPUESTOS DEL SISTEMA ACTUAL DEL PODER JUDICIAL**

SALARIOS	21,500,720.65
SALARIOS DE SUSTITUCION	19,752,589.40
AYUDA ECONOMICA	7,368,740.15
PASAJES	483,550.40
TOTAL	49,105,600.60

¹³ El tipo de cambio se estima a ¢280 por US\$ 1.00 para 1999, según proyecciones del Banco Central de Costa Rica.

**BECA BAJO LOS SUPUESTOS DEL SISTEMA OFRECIDO POR
LA U.A.C.A. Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID ESPAÑA**

<i>MATRICULA</i>	218,400.00
<i>COSTO DE CURSOS</i>	840,000.00
<i>SALARIOS</i>	9,833,110.45
<i>SALARIOS DE SUSTITUCION</i>	9,833,110.45
<i>AYUDA ECONOMICA</i>	3,528,000.00
<i>PASAJES</i>	712,722.00
<i>TOTAL</i>	24,965,342.90

Como se observa de los dos cuadros comparativos anteriores, el costo total de una beca típica al exterior en derecho ofrecida por el Poder Judicial con sus propios recursos bajo una situación promedio, supera en el doble a la que se ofrece a través del convenio U.A.C.A. - Universidad Carlos III de Madrid, bajo los supuestos mencionados en los cuadros anteriores. A este caso se le debe agregar que los valores que se muestran por año de las becas que ofrece el Poder Judicial son a un valor real y no deflatado en el tiempo, por tanto en términos efectivos el costo es mayor al descrito sumado a otros costos ocultos como vacaciones proporcionales, llamadas telefónicas, incapacidades, sustituciones por asistencia a curso.

7. OTRAS OBSERVACIONES:

Cabe destacar que actualmente un funcionario del Poder Judicial se encuentra realizando estudios en la U.A.C.A. bajo este sistema a saber el Licenciado José Paulino Hernández Gutiérrez (de su propio pecunio), éste nos indicó en entrevista efectuada que los cursos gozan de un buen nivel, siendo ofrecido por profesores de amplia experiencia a nivel nacional; además de profesores españoles que han impartido algunas charlas y cursos.

Manifiesta que actualmente no matriculó toda la carga académica ofrecida por razones económicas y de tiempo, ya que el despacho donde labora posee una gran carga de trabajo.”



Señala el Magistrado Aguirre que la institución ha estado analizando algunas otras alternativas para la realización de cursos de doctorado en derecho con la Universidad Alicante, quien estaría anuente a dar estos programas mediante convenio con la Universidad de Costa Rica y el Poder Judicial . Por mandato de la Corte formó parte de una comisión que analizó el referido proyecto y cuyo dictamen ya fue remitido a Corte Plena.

*Luego de un intercambio de criterios **SE ACORDO:** Tener por recibido el informe del Departamento de Personal y manifestar a la Comisión de Modernización que el programa desarrollado por la Universidad Autónoma de Centroamérica (U.A.C.A.) y la Universidad Carlos III de Madrid - España, debe tenerse como una posibilidad, que debe analizarse en conjunto con la alternativa expuesta por el Magistrado Aguirre.*

ARTICULO III

La Licenciada Ana Eugenia Rodríguez Alvarado, Juez 1^a Civil de San José, mediante nota de fecha 14 de abril de 1998 indica lo siguiente:

“La suscrita, Licda. Ana Eugenia Rodríguez Alvarado, mayor, casada, abogada - Funcionario judicial, cédula N° 1-443-646, vecina de Guadalupe, actualmente ocupando el puesto de JUEZ PRIMERA CIVIL DE SAN JOSE; con una amplia trayectoria dentro del Poder Judicial al que le he dedicado casi toda mi vida, sirviéndole con dedicación, entrega y eficiencia.

Con base en lo antes expuesto, es que les pido con todo respeto me permitan seguir estudiando para conseguir lo que siempre ha sido un anhelo para mi, sacar el doctorado en Derecho Comercial. Hasta el momento y gracias a la beca que disfruté durante los años 1990-1991 conseguí mi posgrado en Derecho Comercial con honores, el cual fue el primer paso en la meta que siempre he tenido, actualmente tengo la oportunidad de conseguir el Doctorado en Derecho Comercial, para lo cual debo dedicar un año más de estudio en la Universidad Escuela Libre de Derecho, quien este año me ha convocado para continuar mis estudios, reconociéndome el año del Posgrado en Derecho Comercial que obtuve en la Universidad de Costa Rica, lo cual implica que sólo debo llevar un año más con clases magistrales, impartidas por los mismos profesores de la Universidad de Costa Rica que dieron el posgrado que ya tengo, ellos son Dr. Gastón Certad Maroto, Dr. Alfonso Gutiérrez Cerdas, Dr. Carlos Gómez Rodas - Director, además el Dr. Jorge Rojas Sánchez y el Lic. Juan Marco Rivero.

Dentro de la carga académica, la cual es difícil pues no solamente clases magistrales, sino además trabajos de investigación, exámenes y tendría que presentar una tesis de grado sobre algún tema en la rama escogida. El año lectivo empieza a finales del mes de abril del presente año, la duración es de dos semestres y tiene un costo económico de aproximadamente de \$2.500 que incluye los dos semestres y el reconocimiento del año del posgrado, que cuesta \$500.

Deseo manifestarles que el doctorado con el que siempre he soñado no pude obtenerlo en el extranjero por razones de que tengo familia, y pocos recursos económicas como para hacerle frente a los estudios en Europa, siempre he sido una persona realista, conozco mis limitaciones y contando con ello es que les pido me sea otorgado permiso con goce de salario para estudiar el doctorado este año, y con ayuda en el costo del

mismo, pues tengo información de que el posgrado que se imparte en la Universidad Nacional de Heredia pagan un porcentaje del valor del curso.

En este caso se trata de un doctorado, que imparte una prestigiosa universidad de nuestro país con una larga trayectoria, en la cual dan clases respetables y reconocidos abogados litigantes como los mencionados y funcionarios judiciales como el Dr. Olman Arguedas, el Lic. Juan Ramón Coronado Huertas, el Lic. Gerardo Parajeles Vindas y otros.

Por todo lo expuesto les solicito el permiso con goce de salario para estudiar tiempo completo el doctorado, con el pago total o bien parcial del costo del mismo.

Subsidiariamente pido que se me conceda el permiso con goce de salario para dedicarme a tiempo completo a los estudios y consiguiendo por mis propios medios el financiamiento del valor del curso anual con alguna otra institución como CONAPE o el Colegio de Abogados, o bien si no se me otorga el permiso con goce de salario me financien dicho doctorado forma total o parcial.

Ruego de ser posible resolver en el menor tiempo posible, por cuanto las lecciones inician a mediados del mes en curso.”

SE ACORDO: *Comunicar a la Licenciada Rodríguez Alvarado, que no es factible acceder a su solicitud, ya que el plan de becas aprobado para este período no contempla el otorgamiento en derecho comercial en las condiciones por ella señaladas. También debe comunicarse a la Licenciada Rodríguez que el Poder Judicial está estudiando algunos proyectos de programas de doctorado dados por universidades extranjeras y que en caso de concretarse se efectuaría el concurso respectivo tal y como lo establece el Reglamento de Becas del Poder Judicial, momento en el cual podría participar.*

ARTICULO IV

El Departamento de Personal mediante informe RS-CP012-98 indica:

A. GESTION:

Mediante nota fechada 27 de marzo del año en curso, el Lic. Ronald Calvo Coto, en su condición de Jefe de la Sección de Planillas del Depto. de Personal, con el aval del Lic. Francisco Arroyo Meléndez, solicita por las razones que expone que se incluya al señor Carlos Mauricio Valerio Araya en la terna para llenar la plaza vacante de Auxiliar de Recursos Humanos.

B. ANTECEDENTES:

B.1) *La Sección de Reclutamiento y Selección, en fecha 26 de marzo de los corrientes realizó la consulta telefónica de rigor, entre los candidatos elegibles para el puesto de Auxiliar de Recursos Humanos, con el fin de integrar la terna respectiva, según plaza vacante N° 72801.*

B.2) *El señor Valerio Araya se encuentra en el lugar N° 8 dentro del Registro de Elegibles que maneja esta Sección desde el 21-10-97, con un promedio de 82.60 %.*

B.3) *El resultado de la consulta a los candidatos fue la siguiente:*

Los candidatos N° 1 y N° 5 sí aceptan integrar la terna, por el contrario los candidatos N° 2, 3, 4 y 6 no aceptan; y quedaría pendiente de consulta sólo el oferente N° 7 quien decidiría en última instancia al tercer integrante.

C. CONSIDERACIONES:

La situación laboral del señor Valerio Araya es la siguiente:

- *Ingresó en propiedad a partir del 01-10-95 en el puesto de Conserje 2, en el Depto. de Trabajo Social y Psicología.*
- *Ha laborado para este Poder por espacio de 5 años y 9 días, de los cuales 1 año, 6 meses y 3 días corresponden al puesto interino de **Auxiliar de Recursos Humanos y Asistente en Administración 1**, en la Sección de Planillas del Depto. de Personal.*
- *En su registro laboral no constan suspensiones ni correcciones disciplinarias.”*

SE ACORDO: *Aprobar la inclusión del señor Valerio Araya en la terna para el puesto de “Auxiliar de Recursos Humanos” del Departamento de Personal.*

ARTICULO V

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal mediante informe RS-CP013-98 menciona:

“GESTION:

*De acuerdo con el concurso N° 09-98, específicamente para el puesto de **INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES**, para el Departamento de Servicios Generales, esta Sección informa que al igual que en el concurso N° 61-97 del mes de diciembre anterior, únicamente*

se inscribió el señor Johnny Montero Ramírez, Técnico en Telecomunicaciones en la Sección de Comunicaciones, pero quien carece del requisito académico solicitado.

ANTECEDENTES:

La Sección de Reclutamiento y Selección publicó el concurso N° 61-97 para llenar la plaza vacante de Ingeniero en Telecomunicaciones, el cual cerró el 23 de diciembre de 1997. En esa ocasión únicamente se recibió la solicitud del señor Montero Ramírez a quien se le comunicó que no podía participar porque no cumple con el requisito académico.

Por tal razón se declaró desierto dicho concurso y se procedió a realizar una nueva publicación (Concurso N° 09-98), estableciendo la fecha de cierre el día 20 de febrero de 1998. En esta oportunidad nuevamente hubo carencia de participantes y solamente se recibió la solicitud adjunta del señor Montero para que se le tome en cuenta en este concurso y además agrega que está cursando la últimas materias en la carrera de Ingeniería en Electrónica, en la Universidad Hispanoamericana.

CONSIDERACIONES:

1) De acuerdo con el Manual de Clasificación y Valoración, los requisitos para el puesto de Ingeniero en Telecomunicaciones son:

- *Licenciado en una carrera universitaria en el área de la especialidad del puesto.*
- *Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.*
- *Experiencia demostrada en labores propias del cargo, preferiblemente en manejo y administración de redes de comunicación de equipo troncalizado.*

2) La situación actual del señor Johnny Montero es la siguiente:

- *Ingresó en propiedad en el puesto de Técnico en Telecomunicaciones a partir del 01-04-97.*
- *Ha laborado para este Poder por espacio de 1 año, 8 meses y 23 días en el mismo puesto, y posee 2 años y 7 meses de experiencia como Técnico en el Departamento de Mantenimiento de la empresa Alcatel.*
- *Dentro de sus registros no constan suspensiones ni correcciones disciplinarias.*
- *Posee los siguientes estudios atinentes al puesto:*
 - *Técnico medio en electrónica*
 - *Diplomado en Educación Superior Parauniversitaria en electrónica*
 - *Cursos y seminarios en Alcatel*
 - *Estudiante de la carrera de Ingeniería Electrónica en la Universidad Hispanoamericana, según certificación adjunta.*

Manifiesta el Licenciado Arroyo Meléndez que dentro de los planes de movilización del Poder Judicial se requiere de un profesional en el área de las telecomunicaciones que permita la implementación de “nodos” de comunicación entre los diferentes circuitos judiciales e institucionales relacionados con el sector justicia, por lo que la selección de la persona que ocupe este cargo debe realizarse en forma cuidadosa. El hecho de que se realizaran dos concursos y no se consiguieran candidatos con los requisitos solicitados hace de manifiesto la necesidad de revisar los requisitos, la remuneración y las fuentes de reclutamiento existentes.

*Luego de un amplio intercambio de criterios **SE ACORDO:** Declarar desierto el concurso N° 09-98 dado que no hubo oferentes que cumplieran los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y solicitar al Departamento de Personal un estudio sobre las condiciones del cargo, con el objetivo de procurar resultados positivos en una próxima convocatoria.*

Por razones expuestas se deniega la solicitud del señor Jhonny Montero Ramírez para ser considerado en el concurso citado.

ARTICULO VI

La Licenciada Nora Quirós Carvajal, Secretaria de la Comisión de Relaciones Laborales remite oficio N° RL-006-98 de fecha 27 de marzo último, señala lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el acuerdo tomado por esta Comisión en sesión celebrada el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho y que literalmente dice:

ARTICULO IV

En nota de fecha 9 de los corrientes, el señor Jorge Emilio Badilla Alán, Secretario de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística dice:

“...atendiendo una solicitud de uno de nuestros afiliados, deseamos que se solicite a la Sección de Selección Valoración de Puestos del Departamento de Personal, un estudio de la plaza de “armero” (especialista en mantenimiento y reparación de armas de fuego). Lo anterior por cuanto, nos indica el interesado, su plaza se encuentra muy por debajo de otras con menor responsabilidad y que requieren menor destreza y conocimiento técnico.

Queremos que se considere que, a nuestro criterio, con sólo el nombre asignado a la plaza, se está menospreciando esta labor que conlleva una gran responsabilidad. Se trata del encargado de

velar porque un instrumento policial de gran precisión, como son las armas de fuego de los oficiales de investigación, se encuentre en óptimas condiciones, pues una leve falla puede arrojar consecuencias fatales para los usuarios.

Es importante mencionar que la limpieza, ajuste y reparación de armas de fuego tiene tras de sí aspectos que no son considerados detenidamente, tales como las recomendaciones que se hacen a los usuarios sobre el manejo de los distintos modelos, mantenimiento, tipos de munición, posibles averías, etc., que sólo un especialista en mantenimiento y reparación de armas de fuego puede hacer, si cuenta con conocimientos especializados. Es importante en ese sentido, que se considere el curriculum de quien actualmente ostenta el puesto...”

Se acordó: Tomar nota de las manifestaciones del señor Badilla Alán y trasladar la gestión al Consejo de Personal para los trámites correspondientes.”

SE ACORDO: *Trasladar al Departamento de Personal para lo de su cargo.*

ARTICULO VII

La Licenciada Isabel Porras Porras, Juez Penal de Pavas mediante oficio fechado 20 de marzo del presente año, rinde el informe final sobre la beca que le fue otorgada para realizar estudios de posgrado en Ciencias Penales en la Universidad de Costa Rica.

SE ACORDO: *Tomar nota.*

ARTICULO VIII

La Licenciada María Alexandra Bogantes Rodríguez, Abogada Asistente de la Sala II mediante oficio fechado 24 de marzo del presente año, rinde el informe final sobre la beca que le fue otorgada para realizar estudios de posgrado en Derecho Comercial en la Universidad de Costa Rica.

SE ACORDO: *Tomar nota.*

ARTICULO IX

El Licenciado Sergio Alonso Valverde Alpizar, Juez Contencioso de Menor Cuantía de Siquirres, mediante oficio fechado 03 de marzo del presente año, rinde informe sobre la beca que le fue otorgada para realizar estudios de doctorado en Derecho Civil en la Universidad Complutense de Madrid.

SE ACORDO: *Tomar nota.*

ARTICULO X

Mediante oficio N° 4232 Corte Plena en su sesión N° 7-98 celebrada el 02 de marzo último remite nota de la Licenciada Sandra E. Zúñiga Morales, Defensora Pública, II Circuito Judicial, que mediante oficio fechado 09 de febrero del presente año, rinde informe semestral sobre la beca que le fue otorgada para realizar estudios de doctorado en Derecho Penal Sustantivo en la Universidad de Alcalá de Henares, en Madrid - España.

SE ACORDO: *Tomar nota.*

ARTICULO XI

Mediante oficio N° 4232 Corte Plena en su sesión N° 7-98 celebrada el 02 de marzo último remite nota del Licenciado Arnoldo Alvarez Desanti, Juez Supernumerario, Presidencia de la Corte, que mediante oficio fechado 24 de febrero del presente año, rinde informe semestral sobre las labores realizadas, según beca que le fue otorgada para realizar estudios en Derecho Mercantil en la Universidad Complutense de Madrid - España.

SE ACORDO: *Tomar nota.*

ARTICULO XII

El Licenciado William Molinari Vilchez, mediante oficio fechado 20 de marzo último indica lo siguiente:

“La presente sirva para saludarlos y hacer de su conocimiento mi interés de participar en el otorgamiento de becas al exterior que otorga la Institución en las áreas de Derecho Civil y Derecho Procesal Civil.

Debo indicar que aún no estoy nombrado en propiedad en ningún puesto dentro del Poder Judicial, sin embargo tengo cuatro años de Administrar Justicia en forma estable y continua en diferentes despachos judiciales.

La falta de nombramiento en propiedad se debe, a la imposibilidad en que se ha visto el Poder Judicial de evaluar a quienes hemos participado en los procesos de Alcalde y Actuario, por los recursos de amparo e inconstitucionalidad a que se han visto sometidos el Consejo de la Judicatura y la Ley de Carrera Judicial. No obstante debo indicar que he cumplido con todos los requisitos que se pidieron en las diferentes ofertas, aprobando con éxito los distintos exámenes, tanto prácticos como psicológicos, sociales y médicos.

Por lo anterior ruégoles considerar mi nombre para alguna beca en las áreas indicadas. ...”

SE ACORDO: Comunicar al Licenciado Molinari que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Becas y Permisos de Estudio del Poder Judicial no es posible acceder a su solicitud.

ARTICULO XIII

Mediante oficio N° 163-JP-98 de fecha 24 de febrero de 1998, el Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Secretario del Consejo de Personal remite solicitud al Licenciado Manuel Rojas Salas de la Universidad de Alcalá de Henares - España que literalmente menciona:

“El Consejo Superior, en sesión celebrada el 26 de enero de 1998, artículo LXVIII acordó trasladar para estudio del Consejo de Personal el oficio suscrito por su señor padre, en que da cuenta de las exigencias del Ministerio de Educación y Cultura Español para la homologación de títulos.

Especialmente desea conocer este Consejo las razones que hacen necesaria la homologación referida, para los fines de la beca otorgada, y si esas condiciones aún persisten.”

Al respecto el Licenciado Rojas Salas mediante fax fechado 02 de marzo último manifiesta:

“... me permito informarle que el proceso de solicitud de homologación de los títulos de Licenciado en Derecho es realizado por todos los estudiantes de Doctorado, con la finalidad de que el título de Doctor en Derecho sea reconocido y válido en España. Con anterioridad al año 1995, no había existido ningún problema al respecto, pero parece ser que con el cambio de gobierno, la situación ha variado y se pretende desconocer el tratado internacional suscrito entre España y Costa Rica relativo a la homologación de títulos de modo automático. De no obtenerse la homologación, el título de Doctor, no tendría validez, ni reconocimiento profesional en España (por cuanto aquí ni siquiera como abogados), situación absurda, humillante y contradictoria, puesto que se nos exige realizar una tesis doctoral en Derecho Español, con bibliografía española, que además, debe ser defendida en España, ante catedráticos españoles.

Hasta el momento no se tiene ninguna respuesta a nuestros alegatos, pese a que se presentaron hace bastantes meses, tal y como acostumbra el Ministerio de Cultura, que lo único que logra, con este inexcusable atraso, es mantenernos en incertidumbre, porque cuando se acude a sus oficinas, no se brinda ninguna información.

El objetivo de poner esta situación que estimamos arbitraria injustificada y humillante, en conocimiento del Poder Judicial, fue lograr el apoyo de algún órgano de dicho Poder, a efecto de tratar de lograr el respeto al tratado internacional, que parece que pretende irrespetar de manera abierta por el gobierno español, en nuestro perjuicio.”



Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO: Comunicar al Licenciado Rojas Salas que el interés del Poder Judicial radica en la obtención de un título que le permita desempeñarse profesionalmente en Costa Rica. La homologación de títulos para que sean reconocidos y validados en España si bien es cierto, resulta beneficioso pra el interesado, no se considera asunto sobre el cual la institución debe intervenir.

ARTICULO XIV

Mediante oficio N° 4.589-98 de fecha 31 de marzo último, el señor Gilbert Elizondo Delgado, Secretaria General a.í. manifestó:

*“Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, me permito remitirle copia fotostática del **“Convenio de Cooperación entre la Universidad Complutense de Madrid y la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, N° 23-CG-98”**, suscrito entre el Poder Judicial y el Doctor Manuel Albaladejo García, a quién en el acto celebrado hoy, se le entregó un ejemplar original.”*

El convenio menciona lo siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE
COSTA RICA**

*La Corte Suprema de Justicia, representada por su Presidente, Magistrado D. Edgar Cervantes Villalta, que en lo sucesivo se denominará el “Poder Judicial”, y la Universidad Complutense de Madrid, representada para este acto por el Catedrático de Derecho Civil, Dr. Manuel Albaladejo García, quien en adelante se denominará “La Universidad”, en su deseo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre el Reino de España y la República de Costa Rica, y considerando los Tratados de cooperación entre ambos países, así como las posibilidades de colaboración dentro del marco multilateral de la Comunidad Europea, acuerdan suscribir dentro del marco multilateral de la Comunidad Europea, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes.*

CLAUSULAS

Primera

Las partes acuerdan llevar a cabo acciones tendientes a desarrollar, en la forma que se dirán un plan de colaboración referente a actividades académicas y de investigación de carácter jurídico en beneficio de funcionarios del Poder Judicial y de docentes y estudiantes de la Universidad.

Segunda

El Poder Judicial y la Universidad fomentarán actividades académicas conjuntas de docencia, investigación, o intercambio de información periódica, permitiendo el desplazamiento de su personal. Los gastos de organización estarán a cargo de la institución promotora, de acuerdo a la normativa que la rige, a sus disponibilidades presupuestarias y sin perjuicio de la colaboración que puedan brindarse mutuamente.

Tercera

La Universidad acogerá la inscripción al Doctorado y a otras actividades académicas de duración más corta, como Cursos de Verano, Congresos y Seminarios, a los funcionarios designados por el Poder Judicial en aptitud para ello y de acuerdo con los programas elaborados por la Facultad de Derecho de la Universidad.

Cuarta

En los casos contemplados en la cláusula anterior, el Poder Judicial correrá con los gastos de transporte y permanencia en España de sus funcionarios. La Universidad, por su parte, se compromete a brindarles la orientación necesaria para los trámites de matrícula. Además, les procurará alojamiento en sus residencias estudiantiles o en la comunidad. En ambos casos, se les cobrará los precios que al momento rijan. Asimismo, les eximirá del pago de derechos relativos a la inscripción. La matrícula de funcionarios quedará sujeta a un “numerus clausus” que para cada actividad fije la Universidad.

Quinta

La Universidad favorecerá, dentro de los reglamentos propios, la permanencia temporal de Magistrados del Poder Judicial designados por éste, interesados en realizar investigaciones jurídicas o actividades académicas de actualización.

Sexta

El Poder Judicial se compromete a acoger estudiantes y profesores, designados por la Universidad, en los cursos y actividades programados por la Escuela Judicial o para la realización de trabajos de investigación que puedan resultar de interés para la universidad, con exención de matrícula, en su caso, y prestará colaboración en sus programas de estudios, de investigación y en el adecuado alojamiento.

Séptima

Este Convenio no excluye la participación, previo acuerdo entre las partes signatarias, de Instituciones o personas nacionales o internacionales en actividades concretas.

Octava

Al ser aprobado por ambas partes este Convenio, cada Institución designará un coordinador para su seguimiento y lo comunicará a la otra en el término de un mes.

Novena

Ambas partes se comprometen a intercambiar información referente a la materia propia de este Convenio y a las publicaciones de carácter jurídico que efectúen.

Décima

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma, que consta al pie del mismo, y mantendrá vigencia por el término de cinco años, pudiendo ser renovado a solicitud de una de las partes y la aceptación de la otra.

Decimoprimer

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación efectuada a la otra con antelación no menor de noventa días.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

**POR LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA**

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID**

Edgar Cervantes Villalta

Manuel Albaladejo García

SE ACORDO: Recomendar a Corte Plena la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Universidad Complutense de Madrid - España y la Corte Suprema de Justicia en los términos anteriormente expuestos. Del mismo modo este Consejo se permite recomendar a la Corte se

designe como coordinador por parte del Poder Judicial a un funcionario vinculado con la Escuela Judicial para que pueda participar en el desarrollo del contenido de los programas.

ARTICULO XV

Se conoce el Informe CV-129-98 de fecha 03 de abril último, sobre la solicitud del Licenciado Malbert Chaves Sanabria, Técnico en Administración 2 a.i. del Departamento de Personal, para que se le reconozca el beneficio por dedicación exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha 31 de marzo último, el Licenciado. Malbert Chaves Sanabria, expone lo siguiente:

“En virtud de haber sido nombrado interinamente como Técnico en Administración 2 a partir del 01-04-98 hasta el 30-06-98 y encontrarme laborando exclusivamente para el Poder Judicial, me permito respetuosamente solicitar el 65% de dedicación correspondiente.

Adjunto encontrará copia de una certificación extendida por la Universidad Fidélitas en la cual se indica mi condición de licenciado en Administración.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El Sr. Malbert Chaves Sanabria se encuentra nombrado como Técnico en Administración 2 interinamente y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Chaves Sanabria el 65% sobre el salario base de la clase “Técnico en Administración 2” por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3. Rige del 1º de abril al 30 de junio de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVI

Se conoce el Informe CV-130-98 de fecha 03 de abril último, sobre la solicitud del Licenciado José M^a Zúñiga Carvajal, Jefe de Sección Administrativa 4 a.i. de la Unidad Administrativa Regional de Guanacaste, para que se le reconozca el beneficio por dedicación exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha 10 de marzo último, el Licenciado José M^a Zúñiga Carvajal, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“ En razón de haber sido nombrado interinamente en el puesto de Jefe de la Unidad Administrativa Regional de Guanacaste, del 16 al 27 de marzo del presente año y de cumplir con los requisitos académicos exigidos, le solicito que se me reconozca un porcentaje de 65% sobre el salario base por concepto de dedicación exclusiva para este y futuros nombramientos en el citado puesto. ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El señor Zúñiga Carvajal se encuentra nombrado como Jefe Sección Administrativa 4 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado José M^a Zúñiga Carvajal el 65 % sobre el salario base de la clase Jefe Sección Administrativa 4 por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3. Rige del 16 al 28 de marzo de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVII

Se conoce el Informe CV-131-98 de fecha 03 de abril último, sobre la solicitud del Lic. Roberth García González,, Auditor de Sistemas Informáticos a.í. del Departamento de Auditoría, para que se le reconozca el beneficio por prohibición.

1. GESTIÓN:

Con nota del 1º de abril último, el Licenciado Roberth García González, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“En virtud de haber sido ascendido en el puesto de Auditor de Sistemas en el Departamento de Auditoría durante los períodos comprendidos del 12 al 19 de abril del año en curso ... le solicito muy respetuosamente interponer sus buenos oficios para que se me reconozca el plus salarial adicional correspondiente al cambio de base y prohibición. ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El Lic. García González se encuentra nombrado como Auditor de Sistemas Informáticos a.ì.*
- 2.2. El servidor cumple el requisito académico indicados en el numeral 3, sin embargo incumple el requisito de experiencia.*
- 2.3. Pese a lo indicado, por tratarse de un nombramiento corto (8 días) se sugiere otorgar al Lic. Robert García González el 65% sobre el salario base sobre la clase Auditor de Sistemas Informáticos por concepto de prohibición.*
- 2.4. Rige del 12 al 19 de abril de 1997, y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVIII

Se conoce el Informe CV-132-98 de fecha 03 de abril último, sobre la solicitud del Licenciado Wagner G. Mejías Chacón, Profesional en Balística de la Sección de Pericias Físicas, para que se le reconozca el beneficio por dedicación exclusiva.

1. GESTION:

Con nota del 20 de marzo último, el Licenciado Wagner G. Mejías Chacón, entre otras cosas, expone lo siguiente:

*“... solicitarle interponga sus buenos oficios para que se me reconozca el sobresueldo de “**Prohibición**”, correspondiente a los requisitos cumplidos en este momento, ...”*

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1 El Licenciado Mejías Chacón se encuentra nombrado como Profesional en Balística y cumple con el requisito primario indicado en el numeral 3.*

5.2 *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Licenciado Wagner G. Mejías Chacón el 20% sobre el salario base de la clase Profesional en Balística por concepto de dedicación exclusiva.*

5.3 *Rige a partir del 20 de marzo de 1998.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO IXX

Se conoce el Informe CV-133-98 de fecha 03 de abril último, sobre la solicitud del del Licenciado José Manuel Chaves Cordero, Profesional en Balística a.í de la Sección de Pericias Físicas, para que se le reconozca el beneficio por dedicación exclusiva.

1. GESTION:

Con nota del 20 de marzo último, el Licenciado José Manuel Chaves Cordero, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... solicitarle su colaboración con el propósito de que me sea reconocido el sobresueldo por “Prohibición”, por haber cumplido los requisitos que para tal efecto se exigen, , ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 *El Licenciado Chaves Cordero se encuentra nombrado como Profesional en Balística y cumple con el requisito primario indicado en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Licenciado José Manuel Chaves Cordero el 20% sobre el salario base de la clase Profesional en Balística por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3 *Rige del 20 al 31 de marzo de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XX

Se conoce el Informe CV-134-98 de fecha 03 de abril último, sobre la solicitud de la Licenciada Rosella López Sequeira, Psicóloga a.í. del Equipo Interdisciplinario del Servicio Médico para Empleados, para que se le reconozca el beneficio por Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha 31 de marzo último, la Licenciada Rosella López Sequeira, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... comunicarle mi nombramiento en calidad de interina como psicóloga en el Equipo Interdisciplinario (Equinter) del Servicio Médico para los Empleados .

El mismo corre a partir del día lunes 30 de marzo hasta el día 30 de junio del año en curso inclusive. Por lo anterior le solicito el correspondiente pago de dedicación exclusiva. ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 2.1 La interesada se encuentra nombrada como Psicóloga y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Rosella López Sequeira el 65% sobre el salario base de la clase Psicóloga por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3. Rige del 1º de abril al 30 de junio de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXI

Se conoce el Informe CV-135-98 sobre la solicitud de la Licenciada Anayancy Espinoza Alvarado, Asistente en Comunicación Colectiva a.í, para que se le reconozca el beneficio por dedicación exclusiva.

“En virtud de ocupar el cargo de ... Asistente en Ciencias de la Comunicación Colectiva del 4 de abril al 30 del mismo mes, solicito respetuosamente se me reconozca el porcentaje de dedicación exclusiva correspondiente ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1 *La Licda. Espinoza Alvarado fue nombrada como Asistente en Ciencias de la Comunicación Colectiva y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2 *En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licda. Anayancy Espinoza Alvarado el 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Ciencias de la Comunicación Colectiva, por concepto de dedicación exclusiva..*
- 2.3. *Rige del 04 al 30 de abril de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente a la Sección de Salarios.*
- 2.4. *La interesada se ha desempeñado como Asistente en Ciencias de la Comunicación Colectiva de manera interina y por períodos interrumpidos desde el 09 de diciembre de 1996, sin embargo no le había realizado el correspondiente estudio por lo que se procede a realizarlo.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXII

Se conoce el Informe CV-138-98 sobre la solicitud de la Srta. Roxana Láscarez Miranda, Analista Programador 1 a.i., para que se le reconozca el beneficio por prohibición.

1. GESTION:

Con notas del 2 de febrero y 27 de marzo 1998, la Srta. Roxana Láscarez Miranda, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... Solicito ... se me reconozca la carrera profesional y el 30% de prohibición correspondientes, ya que he sido nombrada como analista programador 2 del 30 de enero al 21 de febrero y como analista programador uno del 21 de febrero al 31 de marzo del presente ...”

“... se me reconozca ... el 30% de prohibición correspondiente ya que he sido nombrada como analista programador 1 del 01 de abril al 30 de junio ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1 *La Srta. Láscarez Miranda se encuentra nombrada como Analista Programador 1 desde el 21 de febrero de 1998 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2 *En virtud de lo indicado, procede reconocer el 30% sobre el salario base de la clase Analista Programador 1 por concepto de prohibición.*

2.3. *Rige a partir del 21 de febrero 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXIII

Se conoce el Informe CV-139-98 sobre la solicitud del Lic. Ricardo A. González Jiménez, Analista Programador 2, para que se le reconozca el 65% por concepto de prohibición.

1. GESTION:

Con notas del 3 de los corrientes, el Lic. Ricardo A. González Jiménez, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... Solicito .. se me reconozca el 65% de prohibición, ya que recientemente obtuve el grado de Licenciatura en la Carrera de Ingeniería de Sistemas en la Universidad Magister ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 *El Lic. González Jiménez se encuentra nombrado como Analista Programador 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Lic. Ricardo A. González Jiménez, el 65% sobre el salario base de la clase Analista Programador 2 por concepto de prohibición.*

2.3. *Rige a partir del 03 de abril de 1998.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levantó la sesión a las dieciocho horas.-

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe de Personal

*/ams**